



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
SANTIAGO
(CORAASAN)**

RNC.- 40-200-6238

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

**Resolución Administrativa De Urgencia Para:
“Construcción de registro para válvula y cierre de excavación”
Proceso de Referencia No. CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0003**

A requerimiento de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Registro Nacional del Contribuyente RNC NO.40-200-6238, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582 del 4 de abril del año 1977, ubicada en la Avenida Circunvalación, sector Nibaje No.123, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, legalmente representada en virtud del Decreto número 405-2020, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2020, dictado por el Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona; por su Director General **ING. ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0170970-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, **Tiene bien a establecer lo siguiente:**

POR CUANTO: Que se haga constar que las situaciones objetivas que sustentan el uso de la excepción y no permiten realizar el procedimiento ordinario. Tome en cuenta que las situaciones justificables deben ser de caso fortuito, inesperado, imprevisible, inmediato, concreto y probado.

POR CUANTO: El artículo 3 numeral 3 del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (Situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

POR CUANTO: Luego de la inauguración de la P.T.A.P de Cienfuegos (en fecha 24 de julio presente año) dicha planta ha alcanzado su capacidad máxima de diseño de 1,000 litros/segundos. Con el objetivo de abastecer la demanda de la zona Noroeste es necesario realizar unos trabajos de empalme y colocación de válvulas para desviar el caudal y dirigirlo a la zona de interés y tener mayor aprovechamiento del caudal. Para esto es urgente la construcción inmediata de un registro para la protección y operación de las válvulas a instalar.

POR CUANTO: Luego de la reparación de una tubería de 16 pulgadas en la Av. 27 de Febrero

frente a Caribe Tours (Las Colinas) es de urgencia para la institución rellenar la excavación realizada. Actualmente nuestra institución carece de los materiales necesarios para realizar dicha actividad ya que los mismos están siendo licitados por el departamento de compras y contrataciones de la institución para su adquisición. Por la envergadura de la excavación, es necesario ejecutar los trabajos de manera rápida y así evitar futuros accidentes tanto para el tránsito vehicular como para el tránsito peatonal.

POR CUANTO: Debido a la carencia actual de los materiales (por razones explicadas en el acápite anterior) le urge a la institución adquirir un contratista que pueda ejecutar dichas obras.

POR CUANTO: el código civil Dominicano establece en sus artículos:

Art. 1382: Cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño, obliga a aquel por cuya culpa sucedió, a repararlo.

Art. 1383: Cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por un hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia.

POR CUANTO: que debido al monto de la obra, el proceso a realizar sería una comparación de precio, y la misma tomaría demasiado tiempo, lo que pondría a los ciudadanos de Santiago en peligro, tanto para los peatones, como para las personas que se desplazan en su vehículo, por la dimensión de la excavación, y compromete a CORAASAN de ser plausible de una demanda en Responsabilidad Civil

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

VISTOS: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (6) de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

VISTO: El manual del procedimiento de urgencia creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

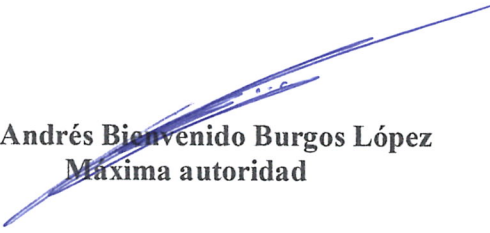
Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto el Procedimiento de **URGENCIA** para la **“Construcción de registro para válvula y cierre de excavación”** **Proceso de Referencia No. CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0003.**

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la Web de La Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santiago CORAASAN, (<https://www.coraasan.gob.do/>) y en el Portal

Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (www.comprasdominicana.gov.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.



Ing. Andrés Bienvenido Burgos López
Maxima autoridad